Lima, 14 de junio de 2021

OFICIO N°327 -2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora
Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora General de Calidad Ambiental
Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso
Magdalena del Mar. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de opinión técnica final al *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0110 (Sitio 5)"*, presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia :
a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
b) Memorándum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
c) Oficio N° 359-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
d) Escrito N° 2983330 de fecha 07.10.2019[1]
e) Auto Directoral N° 082-2020-MINEM/DGAAH de fecha 30.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 260-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
f) Auto Directoral N° 106-2020-MINEM/DGAAH de fecha 23.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 418-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
g) Escrito N° 3105653 de fecha 22.12.2020
h) Oficio N° 011-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 09.01.2021
i) Escrito N° 3122548 de fecha 16.02.2021
j) Escrito N° 3147400 de fecha 14.05.2021
k) Oficio N° 254-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 19.05.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento k) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) remitió a su Despacho la información complementaria al *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0110 (Sitio 5)"* (en adelante, **PR del Sitio S0110**), destinada a subsanar las observaciones formuladas por el Ministerio del Ambiente. En atención a ello, se solicitó se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM[2].

---

[1] Cabe indicar que, mediante escrito N° 2983330 de fecha 07 de octubre de 2019, MINAM remitió a la DGAAH el Oficio N° 00499-2019-MINAM/VMGA/DGCA, en el cual se adjuntó el Informe N° 00083-2019-MINAM/VMGA/DGCA que contiene observaciones al PR del Sitio S0110.

[2] **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**
*"**Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación***
(...)
17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial

Al respecto, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MINEM, se observa que, a la fecha, su Despacho no ha remitido a la DGAAH la opinión técnica final al PR del Sitio S0110, considerando que el plazo legal previsto venció el 02 de junio de 2021.

En ese sentido, se reitera a su Despacho se sirva emitir opinión técnica final al PR del Sitio S0110, a fin de poder concluir con la evaluación del referido Plan de Rehabilitación.

Muy cordialmente,

Ing. Carlos Ibañez Montero
Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."